

**BASE DE DATOS DE Norma DEF.-**

Referencia: NCL013367

**ORDEN de 17 de abril de 2024, de la Comunidad de Madrid, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se actualizan los módulos y las cuantías relativas a la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid.**

(BOCM de 29 de abril de 2024)

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, regula, en su Capítulo V, la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita. En concreto, el artículo 37 de la citada ley establece que las Administraciones Públicas competentes subvencionarán, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores. Asimismo, el artículo 38 de esta norma señala que reglamentariamente se establecerá el sistema a través del cual se subvencionará el coste de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada ley, el Decreto 86/2003, de 19 de junio, por el que se regula la asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad de Madrid, regula en su Capítulo V la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita, señalando en su artículo 32 que la retribución de los abogados y procuradores designados de oficio se realizará conforme a las bases económicas y módulos de compensación fijados en el Anexo II del citado Decreto. Por su parte, el artículo 32.2 habilita al titular de la Consejería competente en materia de Justicia para actualizar mediante orden los módulos y bases recogidos en dicho Anexo.

Con el fin de mantener la actualización de cuantías que se había realizado en la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 (que fue prorrogada en los años 2020 y 2021), y también con el fin de actualizar otras cuantías que habían quedado obsoletas ante los cambios introducidos en nuestro ordenamiento jurídico, en fecha 4 de marzo de 2022, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden de 2 de marzo de 2022 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se actualizan los módulos y las cuantías relativas a la subvención de los servicios de asistencia jurídica gratuita de la Comunidad de Madrid. En el apartado 1 de la citada orden se detallaban los procedimientos y las cuantías asignadas a cada uno de ellos. En este sentido, por un lado se consolidaban las cuantías que ya fueron objeto de actualización en la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019. Por otro lado, ante la demanda de los colegios profesionales de abogados y de procuradores, se actualizaban otras cuantías que habían quedado obsoletas ante los cambios introducidos en nuestro ordenamiento jurídico. Y, por último, se incluyeron dos baremos nuevos no previstos en el Decreto 86/2003, de 19 de junio, esto último como consecuencia de las numerosas modificaciones introducidas en nuestro ordenamiento jurídico a lo largo de todos estos años.

Como consecuencia del Plan de Recuperación de la Justicia provocado por la huelga que tuvo lugar durante el año 2023 en la Administración de Justicia, y ante la demanda de los colegios profesionales de abogados y de procuradores, se hace necesaria una nueva orden de actualización de cuantías que incremente de forma lineal todos los baremos existentes con el fin de adaptarlos a los tiempos actuales, así como que introduzca una serie de procedimientos inexistentes en el momento de aprobación del anterior decreto y actualice, en el apartado de Normas Generales, una serie de módulos, ejecución de títulos judiciales, salidas a centros de prisión y procedimientos de especial complejidad, que anteriormente solo estaban contemplados para el ámbito penal y cuya aplicación es general a todas las jurisdicciones.

En virtud de lo anterior, la presente orden actualiza los módulos del Anexo II del Decreto 86/2003. Esta orden compete al titular de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local del Gobierno en virtud de lo dispuesto en el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.I) y 50.3, párrafo segundo, de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 1 del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre,

DISPONGO

**Primero. Actualización.**

La presente orden tiene por objeto la actualización de los módulos y bases de compensación económica fijados en el Anexo II del Decreto 86/2003, de 19 de junio, de acuerdo a las siguientes cantidades, todas ellas expresadas en euros:

**ABOGADOS**

<b>Asistencia al detenido o preso y víctimas</b>	
Servicio de guardia	228,80
<b>Jurisdicción Penal</b>	
Tribunal del jurado	624,00
Penal General	520,00
<b>Procedimiento abreviado:</b>	
Cuando finalice por sobreseimiento tras declaración judicial	208,00
Cuando el enjuiciamiento corresponda al Juzgado de lo Penal	374,40
Cuando el enjuiciamiento corresponda a la Audiencia Provincial	416,00
<b>Enjuiciamiento rápido:</b>	
Con conformidad o sobreseimiento	208,00
Sin conformidad	374,40
Enjuiciamiento de delitos leves	208,00
Intervención letrada en la Orden de Protección	83,20
Intervención letrada en la Orden de Alejamiento	83,20
Menores	374,40
Expediente de vigilancia penitenciaria	176,80
Doble condición acusación y defensa	50% módulo que corresponda al procedimiento
<b>Jurisdicción Civil</b>	
Juicio ordinario	416,00
Completo de familia.	416,00
<b>Liquidación de gananciales</b>	
Inventario	312,00
Liquidación	312,00
Mutuo acuerdo	208,00
Filiación, paternidad, capacidad	312,53
Menores	312,53
Verbal	286,00
Monitorio	187,51
<b>División judicial de patrimonios</b>	
Inventario	312,00
Liquidación herencia	312,00
Cambiario	312,53
Jurisdicción Voluntaria	250,02
Demanda reconvenzional	50% adicional al módulo que corresponda al procedimiento
Doble condición demandante y demandado	50% módulo que corresponda al procedimiento
<b>Jurisdicción Contencioso-Administrativa</b>	

Vía previa contencioso-administrativa	125,01
Recursos contencioso-administrativo	312,53
<b>Jurisdicción Laboral</b>	
Procedimiento laboral	234,00
Recurso de suplicación	176,80
<b>Recurso de casación</b>	
Formalización Recurso de Casación cuando se inadmite en la instancia anterior	312,53
Anuncio de Recurso de Casación	43,75
<b>Recurso de apelación</b>	
Recurso de apelación	176,80
Recurso de Apelación contra Auto de prisión o medidas de internamiento en Juzgados de Menores	176,80
<b>Normas generales</b>	
Transacción Extrajudicial	75%
Informe motivado de la insostenibilidad de la pretensión	156,00
<b>Salidas a centros de prisión</b>	
Si distan menos de 25 km desde el domicilio del letrado	12,50
Si distan más de 25 km desde el domicilio del letrado	31,25
Ejecución de Títulos Judiciales	312,53
Procedimientos de Especial Complejidad	624,00
Por cada mil folios	31,25
A partir de 5 comparecencias ante el Juzgado, por cada 5	31,25
A partir de 2 días de vista, por cada día	62,50
<b>Gastos de Tramitación</b>	
Por expediente tramitado	30,05

## PROCURADORES

<b>Jurisdicción Penal</b>	
Todos los procedimientos	50,00
Apelaciones	40,00
Doble condición acusación y defensa	50% módulo que corresponda al procedimiento Jurisdicción Civil
Todos los procedimientos	50,00
Apelaciones	40,00
Doble condición demandante y demandado	50% módulo que corresponda al procedimiento

<b>Procedimientos de Especial Complejidad</b>	<b>100,00</b>
<b>Violencia de Género</b>	
Fase de Instrucción	75,00
<b>Sustituciones RDL 5/2023</b>	
Vistas	22,00
<b>Gastos de Tramitación</b>	
Por expediente tramitado	4,30

**Segundo.** *Aplicación presupuestaria.*

Las cuantías fijadas en el apartado primero de esta orden se aplicarán de acuerdo con lo establecido en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada ejercicio.

**Tercero.** *Producción de efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. No obstante, las cuantías aprobadas en la presente orden se aplicarán a todas las actuaciones justificadas desde el 1 de enero de 2024 por los profesionales designados de oficio, salvo los nueve baremos nuevos (5 para abogados y 4 para procuradores) aprobados en la presente orden, que se aplicarán a las efectivamente realizadas desde el 1 de enero de 2024.

En Madrid, a 17 de abril de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,  
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN